



Arauca, 02 de marzo de 2021

Asunto : **Corre traslado desistimiento demanda**
Radicado : 81001 3333 001 2019 00247 00
Demandante : Emilce del Carmen Zambrano Mosquera
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Mediante auto del 27 de enero de 2020, Exp. Digital – subsanación pág. 5-6), se inadmitió la demanda concediendo a la parte actora un término de diez (10) días para que subsanara las falencias allí descritas; término dentro del cual la apoderada de la parte demandante presentó subsanación el 05 de febrero de 2020, encontrándose pendiente del estudio de admisión por parte del Despacho (Exp. Digital – subsanación pág. 11-15).

2. La apoderada de la parte demandante mediante escrito del 28 de enero de 2020, solicitó el desistimiento de la demanda interpuesta en contra de la Nación -Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en consideración al pago total del valor de la sanción generado por mora en el pago de las cesantías, e igualmente pidió no ser condenado en costas (Exp. Digital – desistimiento de la demanda).

Así las cosas, el Despacho previo a pronunciarse de fondo sobre el desistimiento presentado por la apoderada de la parte demandante, ordenará correr traslado a la entidad demandada por tres (03) días, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que se pronuncie acerca de la solicitud.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado por tres (03) días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones a la entidad demandada Nación -Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, término que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, pase el proceso al Despacho para resolver acerca del desistimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33683cf9cdb25cc9e006ee92410df3fa3b71fed05b88046c78243aeb56e
d7860**

Documento generado en 02/03/2021 05:45:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**